AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 125/2015

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO" (Hoja 1 de 3).-

Asunción, 17 de diciembre de 2015.

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 025/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se pone a consideración del Presidente de la Agencia Financiera de Desarrollo, el resultado del proceso de evaluación de la Contratación Directa para el "Servicio de Procuración y Patrocinio" con ID Nº 290.699, presentado en fecha 17 de diciembre de 2015.-

Las consideraciones efectuadas en el referido dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE SOBRES; 3) DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TOMADAS EN CUENTA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 4) EVALUACIÓN DE OFERTAS, VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL; DOCUMENTACIONES LEGALES Y REQUISITOS MINIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y EVALUACIÓN COMBINADA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; 5) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; 6) CONCLUSIÓN; y, 7) RECOMENDACIÓN.-

Que formalizaron ofertas las firmas GROSS BROWN COSTA, JORGE RAFAEL y MORENO RUFFINELLI Y ASOCIADOS, en la fecha prevista para la presentación de las mismas.-

Que conforme a las verificaciones realizadas y a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, las ofertas presentadas por ambas firmas se ajustaron a los requerimientos de la carta de invitación, en cuanto a documentaciones básicas de carácter sustancial, conforme a lo establecido en el Art. 61° del Dto. Reglamentario N° 21.909/03. Asimismo el Comité de Evaluación de Ofertas verificó a través del SINARH que los mencionados oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40º, incisos a) y b), de la Ley Nº 2.051/03, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 849/2015, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que los oferentes omitieron presentar ciertos documentos formales en el acto de apertura de ofertas se solicitó la presentación de dichos documentos a los mismos, no siendo remitidas algunas documentaciones, que se detallan en el citado dictamen, por la firma GROSS BROWN COSTA, JORGE RAFAEL, motivo por el cual su oferta fue rechazada de conformidad a lo establecido en el art. 59º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03.

Que asimismo el referido dictamen menciona que la firma MORENO RUFFINELLI Y ASOCIADOS remitió las documentaciones que le fueron solicitadas, por lo que se prosiguió con la evaluación de la oferta presentada por la citada firma, verificándose que cumple con las documentaciones legales, así como con los requisitos contemplados en la carta de invitación del llamado en cuanto a la capacidad financiera requerida.-

Que en la evaluación técnica practicada la firma MORENO RUFFINELLI Y ASOCIADOS obtuvo un total de ochenta (80) puntos; alcanzando el puntaje mínimo requerido para la evaluación de su propuesta económica.- ...///...

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 125/2015

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO" (Hoja 2 de 3).-

...///...

Que seguidamente se realizó la evaluación de costo, en la cual la referida firma obtuvo un total de cien (100) puntos.-

Que en la evaluación combinada practicada la referida firma alcanzó un total de noventa seis coma ocho (96,8) puntos.-

Que el Comité de Evaluación de Ofertas concluyó que la oferta presentada por la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS se ajusta a los requisitos legales y técnicos solicitados en la Carta de Invitación del mencionado llamado, resultando solvente su oferta.-

La recomendación efectuada por el Comité de Evaluación de Ofertas en el mencionado dictamen.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar el llamado a Contratación Directa para el "SERVICIO DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO" con ID Nº 290.699, a la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS, por un monto total de Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos mil (₲ 49.500.000), IVA incluido; plurianuales, por el término de doce (12) meses, por reunir los requisitos legales y técnicos, por resultar solvente su oferta, conforme al Art. 34º, inc. c), de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" según siguiente detalle de precios:**

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Servicio de Procuración y Patrocinio, según especificaciones técnicas.	Mes	12	₲ 4.125.000	₲ 49.500.000
				TOTALES:	₲ 49.500.000

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar los pagos correspondientes al oferente adjudicado, previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la propuesta presentada y previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-**

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 125/2015

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO" (Hoja 3 de 3).-

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL